

INICIATIVA POPULAR FEMINISTA

DERECHO DE LAS MUJERES, NIÑECES, DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS SEXO GENÉRICAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

I. ANTECEDENTES

1. La violencia como problema estructural

La violencia contra las mujeres es una dinámica persistente en el mundo y tan antigua que sus orígenes se remontan a los inicios de las civilizaciones. La producción de conocimiento feminista, hasta apropiarse del concepto violencia estructural, se inscribe en una trayectoria que, en sus inicios, buscó identificar y hacer visibles las variadas formas que asume la violencia contra las mujeres y señalar los ámbitos en que se produce y reproduce.

En este camino se evidenció que la violencia no se produce sólo en el ámbito doméstico e intrafamiliar sino también en el ámbito público, y que sus manifestaciones no son solo físicas, explícitas, sino también implícitas, simbólicas. De allí surge la necesidad de abordarla desde los ámbitos diferenciados en que se manifiesta, pero sin segmentar el problema para no perder de vista sus interconexiones.

Nombramos como violencia estructural a aquella que tiene lugar cuando “se produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, bienestar, identidad o libertad) como resultado de los procesos de estratificación social”. La violencia hacia las mujeres se corresponde con esa definición, ya que “tiene como causa (...) procesos de estratificación social (desde los que se producen a escala de sistema mundo, hasta los que se producen en el interior de las familias o en las interacciones interindividuales)”. Por tanto, hablar de violencia estructural nos sitúa en “el cruce entre (...) patriarcado y economía”, lo que hoy significa abordar “la imbricación entre sistema patriarcal y capitalismo”¹.

En América Latina, mujeres indígenas y afrodescendientes han situado el origen de la violencia en la colonización de los territorios de Abya Yala y en el racismo a raíz del peso histórico de la esclavitud. En Chile, país plurinacional y multicultural, las mujeres vivimos la violencia patriarcal en sus distintas manifestaciones, y estas se intersectan de manera diferenciada en la diversidad de mujeres que somos, de acuerdo al origen de clase, la

¹ Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. Violencia estructural y feminismo: apuntes para una discusión. 2019.

historia de los pueblos primeros, las disidencias sexo genéricas y las experiencias en nuestros propios cuerpos en contextos específicos. Así, en este proceso de convivir en un mismo territorio y de la politización de la violencia, se han explorado los vínculos entre patriarcado y capitalismo, con otros sistemas de dominación como lo son el colonialismo y el racismo, que abren nuevas preguntas sobre cómo estos se imbrican entre sí y cuáles son los efectos concretos que tienen sobre la vida de las mujeres, así como las resistencias que generan desde estos espacios.

Develar los orígenes de la violencia hacia las mujeres, ir a sus raíces sistémicas, es necesario para enfrentarla con otros prismas, para repensar las medidas que se han adoptado hasta la actualidad sin rozar la solución del problema, en fin, para luchar más eficazmente contra ella.

En esta perspectiva, coincidimos con que “no es la repetición de un pasado el que hace a un Pueblo, sino la deliberación constante de lo que quiere ser, a partir de un diálogo que logre trenzar su historia de una manera diferente a la que ha sido. Lo que debemos recuperar es la capacidad usurpada de tejer los hilos de nuestra propia historia”². En este camino, hemos ido avanzando hace un siglo y con más celeridad en lo que va del siglo XXI. Hemos encontrado las huellas de tantas mujeres latinoamericanas y chilenas de ayer y de hoy, y de mujeres de pueblos primeros y afrodescendientes, que nos impulsan a la revelación de nuestro mestizaje violento, negado en la historia oficial.

Hemos encontrado que tanto el patriarcado y el capitalismo como el colonialismo y el racismo, “han sido capaces de afectar el sentido de la vida en el orden social en que vivimos, porque intervienen en las relaciones de poder y nos dan forma de acuerdo a nuestra posición en el sistema de jerarquías y privilegios”³.

Al comprender los sistemas de dominación y las relaciones de poder que nos constituyen, se hacen visibles tanto otros grupos humanos oprimidos -entre ellos las disidencias sexo genéricas y las diversas niñeces-, como otros tipos de violencia. Su importancia radica en que se va profundizando en las raíces estructurales del problema, por tanto, en sus mecanismos de reproducción, y allí encontramos la violencia simbólica. Esto nos sitúa, a la vez de adoptar medidas de prevención y atención a mujeres que viven violencia, en la perspectiva de su erradicación.

La potencia feminista que venimos construyendo ha puesto la vida en el centro de la política y, por experiencia en nuestros propios cuerpos, el derecho a una vida libre de violencia es una demanda ineludible para nosotras, por tanto, debe serlo también para una Constitución

² Rita Segato (2008)

³ Aura Cumes. Maya Kaqchikel. Guatemala

realmente democrática, que se haga cargo de las desigualdades de poder enraizadas en nuestra cultura. Así también, para incorporar el contenido de las luchas que millones de mujeres hemos levantado a lo largo de la historia en los distintos territorios, gracias a los saberes de nuestras ancestras, al activismo reflexivo de múltiples organizaciones de mujeres, al feminismo que irrumpe con fuerza rompiendo barreras, a las voces críticas de indígenas, afrodescendientes, diversidades y disidencias sexo genéricas, y a las mujeres que desde distintas instancias han rescatado y resignificado nuestra historia de luchas y logros.

2. Respuestas institucionales

El sistema institucional estatal es poco permeable a los cambios culturales que se van produciendo en la sociedad. Continúa relegando los asuntos relativos a nuestras vidas a una dimensión privada, aun cuando hemos superado hace décadas la barrera entre lo público y lo privado. Al no considerar la violencia en todas sus dimensiones, se enfoca en la agresión física y en el ámbito familiar y, con ello, en programas de prevención y asistencia a víctimas, dejando intactos los distintos mecanismos y dispositivos de reproducción de la violencia que despliegan los sistemas en que se asienta.

El Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género basa su concepto de violencia hacia las mujeres en la Ley 20.066 de Violencia intrafamiliar (VIF), que expresa en su Artículo 1°.- Esta ley tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma. Artículo 2°.- Es deber del Estado adoptar las medidas conducentes para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia. Artículo 3°.- El Estado adoptará políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial contra la mujer, los adultos mayores y las niñas, y a prestar asistencia a las víctimas.

Es decir, restringe la violencia al ámbito familiar. Hasta la actualidad, esta concepción está inscrita en las políticas hacia las mujeres, puesto que en su área Violencia contra las mujeres expresa que SernamEG (2021) “Trabaja para la promoción y fortalecimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, realizando acciones para la prevención en materia de Violencia contra las Mujeres con jóvenes, en coordinación con otros actores públicos y privados. También ofrece una respuesta especializada e inmediata, a través de representación judicial y atención psicosocial, a mujeres mayores de 18 años, que viven o han vivido violencia de género en el contexto de sus relaciones de pareja, ex pareja, conviviente, padre de hijos e hijas en común”.

Hoy, reducir la violencia contra las mujeres al espacio familiar, a las relaciones de pareja y solo a sus manifestaciones físicas es perpetuar la discriminación hacia las mujeres. Esta noción se plasma también en una legislación parcial y fragmentada, lo cual impide comprender que la violencia es un continuo en nuestras vidas y que nos afecta, de una u otra manera, a todas.

Esto, pese a que el Estado de Chile firmó la Convención Belém Do Pará en 1996, que en su definición expresa: “Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, **tanto en el ámbito público como en el privado**”.

La Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, por su parte, refiere a sus orígenes: “Es toda agresión explícita o implícita avalada por un conjunto de prácticas naturalizadas en un ordenamiento social, político, económico y cultural, que produce y reproduce la agresión y el control sobre los cuerpos y las vidas de niñas y mujeres como formas de poder y dominación”.

De ambas definiciones puede extraerse una comprensión global de la violencia. La primera alude a sus diversas manifestaciones explícitas: violencia física, psicológica, sexual, económica, feminicida, entre otras. La segunda, a la violencia simbólica, es decir, mensajes, íconos, significados y representaciones que transmiten, reproducen y naturalizan relaciones de subordinación, desigualdad y discriminación de las mujeres en la sociedad. Al estar normalizada en nuestra cultura, reproduce -generación tras generación- el orden social cultural androcéntrico y la violencia como mecanismo de subordinación de las mujeres.

3. Situación de violencia contra mujeres en el país

a. Violencia física explícita

Víctimas de Violencia Intrafamiliar por Región, Sexo y Año Fiscalía de Chile (2016-2020)										
AÑO	2016		2017		2018		2019		2020	
Sexo	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Arica Parinac.	1.601	556	1.547	494	1.554	490	1.782	586	1.785	570
Tarapacá	2.422	754	2.203	667	2.297	687	2.303	708	2.546	779
Antofagasta	4.312	1.383	4.236	1.368	3.461	1.185	3.716	1.288	3.807	1.255
Atacama	1.736	544	1.720	529	1.967	635	2.319	722	2.155	674
Coquimbo	3.441	934	3.677	968	3.757	1.039	4.113	1.134	4.323	1.288
Valparaíso	9.419	2.677	9.455	2.600	9.726	2.925	10.701	3.475	10.727	3.362
Metropolitana	42.924	12.498	41.719	12.639	42.583	13.703	46.100	14.976	41.360	13.534
O'Higgins	5.736	1.742	6.018	1.845	6.216	2.060	7.100	2.426	6.415	2.133
Maule	5.310	1.363	5.709	1.527	6.077	1.622	6.482	1.852	6.448	1.881
Ñuble					2.127	556	2.442	721	2.447	737
Bio Bio	9.168	2.384	8.674	2.394	6.873	1.889	7.626	2.152	7.624	2.323
Araucanía	5.028	1.529	4.892	1.527	4.867	1.547	5.115	1.745	5.594	1.903
Los Ríos	2.050	606	1.868	589	2.073	685	2.274	720	2.409	812
Los Lagos	4.886	1.255	4.644	1.296	4.733	1.330	5.540	1.524	5.987	1.648
Aysén	901	227	840	239	671	185	736	211	670	208
Magallanes	700	201	770	214	703	192	827	224	909	279
TOTAL País	99.634	28.653	97.972	28.896	99.865	30.730	109.176	34.464	105.206	33.386
% del total	77.66	22.34	77.22	22.78	76.46	23.54	76.00	24.00	75.91	24.09

Fuente: elaboración propia a partir de la tabla N°15 de los informes anuales de Fiscalía

Anualmente, alrededor de 100 mil mujeres denuncian violencia por parte de sus parejas en el ámbito familiar, con variaciones poco significativas entre un año y otro. Del total de denuncias por VIF, el 76.67% (porcentaje promedio de los últimos cinco años), corresponde a mujeres, lo que implica enfocar la atención hacia la direccionalidad de la violencia y las relaciones que se establecen al interior de las familias.

Femicidio

El femicidio es una de las expresiones más extremas de violencia contra mujeres y un reflejo del sentido de dominación, control y propiedad que se ejerce sobre nuestros cuerpos y vidas. La violencia femicida se expresa también en el suicidio femicida: mujeres se quitan la vida al sentir que no existe otra salida a la violencia que están viviendo, o ante la impunidad de los agresores o la negligencia de las instituciones que deberían protegerlas. Por su parte,

el castigo femicida se comete cuando un agresor, con la intención de causar un grave daño psíquico a una mujer, mata a un ser querido de esta⁴.

En términos legales, el femicidio es tipificado en 2010 con la promulgación de la Ley de Femicidio (Ley N°20.480). Sin embargo, esta ley es parcial en tanto sólo considera los asesinatos de mujeres cometidos por sus cónyuges, ex cónyuges, convivientes o ex convivientes, por lo que no recoge el sentido real del femicidio: misoginia, sometimiento, desprecio por la vida de las mujeres, búsqueda de control de su sexualidad y capacidad reproductiva, que se ejerce no solo en el plano íntimo de pareja sino por conocidos, desconocidos, clientes en el caso de trabajadoras sexuales, entre otros. Por esta razón difieren los registros del SernamEG y la Red Chilena, que sí considera como femicidios todos los asesinatos de mujeres que responden al mismo patrón misógino.

A continuación, es posible evidenciar la brecha que existe entre el registro de femicidios elaborado por el SernamEG y el registro realizado por la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. Esta diferencia se funda en comprensiones diferentes respecto a qué entendemos por la violencia patriarcal y cómo opera.

Femicidios por Región y Año					
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres (2016-2020)					
Región	2016	2017	2018	2019	2020
de Arica y Parinacota (XV)	-	-	-	2	1
de Tarapacá (I)	-	1	1	1	1
de Antofagasta (II)	6	2	1	3	1
de Atacama (III)	1	-	1	3	2
de Coquimbo (IV)	-	5	2	3	1
de Valparaíso (V)	4	5	6	7	10
Metropolitana (RM)	21	22	21	16	14
de O'Higgins (VI)	1	6	2	5	6
del Maule (VII)	1	3	5	2	7
de Ñuble (XVI)	1	2	-	2	1
del Bio Bio (VIII)	7	6	5	3	4
de La Araucanía (IX)	5	5	6	1	2
de Los Ríos (XIV)	2	4	5	4	3
de Los Lagos (X)	4	5	3	11	3
de Aysén (XI)	1	3	-	0	1
de Magallanes (XII)	1	-	-	1	1
TOTAL	55	69	58	64	58

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en Red Chilena

⁴ Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. Dossier Informativo Violencia contra Mujeres 2020 - 2021

Femicidios consumados por Región y Año SernamEG (2016-2020)					
Región	2016	2017	2018	2019	2020
de Arica y Parinacota (XV)	-	-		2	1
de Tarapacá (I)	-	-	1	1	-
de Antofagasta (II)	3	1	-	-	1
de Atacama (III)	-	-	1	-	2
de Coquimbo (IV)	-	3	1	-	1
de Valparaíso (V)	2	2	4	6	8
Metropolitana (RM)	16	16	14	14	9
de O'Higgins (VI)	1	5	2	4	6
del Maule (VII)	1	4	4	1	4
de Ñuble (XVI)			-	2	1
del Bio Bio (VIII)	6	5	4	2	3
de La Araucanía (IX)	2	2	6	-	2
de Los Ríos (XIV)	1	1	4	2	3
de Los Lagos (X)	2	2	1	8	1
de Aysén (XI)	0	3	-	-	1
de Magallanes (XII)	-	-	-	1	-
TOTAL	34	44	42	46	43

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en SernamEG

Este marco legal se modifica el 4 marzo de 2020 con la promulgación de la Ley Gabriela (Ley N°21.212), en que se define como autor de este delito a un hombre quien, con motivo de odio, menosprecio o abuso por violencia de género, mate a una mujer sin importar la relación que exista entre ambas personas⁵. Así también, por haberse realizado con motivo de la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima, tal como ya lo consignaba la Red Chilena en su registro de violencia femicida, en el que se consideran crímenes contra mujeres, así como también crímenes contra lesbianas y personas trans.

Entre 2016 y 2020, hay registro de al menos seis crímenes de este tipo. Se debe considerar que en Chile y a nivel mundial es poca la información que se tiene sobre estas manifestaciones de violencia femicida, en tanto aún se invisibiliza y criminaliza las experiencias de personas que no se ajustan a la heteronorma, sumado a la negligencia con que son llevadas las pesquisas en términos judiciales.

⁵ Ibid

Femicidios frustrados

Femicidio frustrado corresponde a los casos en los cuales el autor del crimen pone todo de su parte para que el femicidio se consuma; sin embargo, la víctima no muere por causas independientes a la voluntad del agresor.

Femicidios frustrados por Región y Año SernamEG (2016-2020)					
Región	2016	2017	2018	2019	2020
de Arica y Parinacota (XV)	2	3	1	8	8
de Tarapacá (I)	10	6	4	4	6
de Antofagasta (II)	11	8	5	4	6
de Atacama (III)	4	3	4	2	3
de Coquimbo (IV)	3	4	6	6	11
de Valparaíso (V)	13	13	14	9	10
Metropolitana (RM)	34	24	30	25	42
de O'Higgins (VI)	6	12	11	11	8
del Maule (VII)	10	6	9	6	4
de Ñuble (XVI)			-	3	5
del Bio Bio (VIII)	15	14	8	5	10
de La Araucanía (IX)	3	7	10	9	15
de Los Ríos (XIV)	4	1	3	7	10
de Los Lagos (X)	10	11	10	6	9
de Aysén (XI)	1	1	-	3	-
de Magallanes (XII)	3	2	5	1	4
TOTAL	129	115	121	109	151

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en SernamEG.

Los femicidios que se frustran son entre el doble y el cuádruple de los consumados en distintos años. El significativo aumento de la violencia femicida en 2020, puede atribuirse al confinamiento de las familias en sus casas a raíz de la pandemia Covid-19. En esta situación se puede hipotetizar que, aunque los femicidios consumados no aumentaron, sí casi se cuadruplicaron los femicidios frustrados, debido a la intervención de terceros, vecinos o familiares en el momento de la agresión.

Nacionalidad de las víctimas de femicidio

Según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Departamento de Extranjería y Migraciones (DEM)⁶, las personas extranjeras en el país corresponden al 7,0% de la población total.

La siguiente tabla muestra los femicidios consignados por la Red Chilena entre 2016 y 2020, considerando las nacionalidades de las mujeres que fueron asesinadas. El 13,8% de ellas eran mujeres migrantes.

Nacionalidad de las Víctimas de Femicidio por Año							
Registro Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres (2016-2020)							
	2016	2017	2018	2019	2020	Total 5 años	% del total 5 años
Chilena	47	62	51	54	48	262	86.2
Haitiana	-	-	1	1	-	2	0.65
Boliviana	1	3	1	3	1	9	2.96
Venezolana	-	1	1	2	2	6	1.97
Dominicana	-	-	2	-	-	2	0.65
Colombiana	2	2	1	1	2	8	2.63
Peruana	2	1	1	1	1	6	1.97
Ecuatoriana	1	-	-	-	-	1	0.32
Argentina	2	-	-	1	-	3	0.98
Inglesa	-	-	-	1	-	1	0.65
No Especifica					4	4	1.31
Total	55	69	58	64	58	304	100

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en el registro de femicidios de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.

Otros delitos sexuales

Tanto en el ámbito privado como en el público, los agresores cometen entre 8 y 9 mil abusos sexuales, y entre 3 y 4 mil violaciones a niñas y mujeres, al año. El acoso sexual también es parte de la vida cotidiana de las mujeres.

⁶ Estadísticas migratorias. Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre de 2020 Informe de resultados: desagregación regional y comunal. 2021

b. Violencia simbólica

La violencia simbólica se expresa en prácticas, costumbres y creencias insertas en la matriz cultural de la sociedad, está naturalizada y se transmite a través de las instituciones públicas y privadas.

En el ámbito familiar las mujeres realizamos 41,25 hrs. semanales de trabajo no remunerado, doméstico, de crianza y cuidados. Por tanto, se puede decir que el sistema económico imperante se sostiene sobre la explotación de las mujeres, pues la producción mercantil no sería posible sin las labores básicas de subsistencia que, mayoritariamente, proveen las mujeres. En términos monetarios, el Banco Central de Chile estimó que el trabajo doméstico y de cuidados realizado durante el año 2020 representó un 25,6% del PIB nacional, compuesto en un 17,5% del trabajo de las mujeres y en un 8,1% del de los hombres.⁷

Las condiciones desiguales a las que deben enfrentarse las mujeres, tanto en sus casas como en el mercado laboral, se profundizan en momentos de crisis social, económica o sanitaria, tal como se ha evidenciado durante la pandemia Covid-19.

Es necesaria una reformulación del sistema de cuidados y conceptualizar los hogares como unidades productivas que forman parte de las cadenas de valor y abastecimiento, donde las y los integrantes de la familia posean el mismo acceso a los recursos de los que se dispone.

En el plano educacional, el sexismo -la sobrevaloración de un grupo humano en desmedro de otro en razón de su sexo o género- que se evidencia en todos los niveles y estructura del sistema educativo y que vamos internalizando desde muy temprano, tiene poderosos efectos en la vida de las mujeres. Consciente o inconscientemente, ideas sexistas en las expectativas de las y los profesores trastocan la autoimagen de las estudiantes y moldean sus proyectos de vida. Generan ‘incapacidad aprendida’, fenómeno que afecta principalmente a las niñas, y que consiste en la creencia de la imposibilidad de realizar una tarea o en asumir previamente que no se tendrá un buen rendimiento en algún asunto o área, pero que tiene el poder de apartar, negar o deteriorar el desempeño en ella.

Las expectativas diferenciadas, puestas por el profesorado para el desarrollo intelectual, capacidades físicas y, en general, para las habilidades de hombres y mujeres, repercute

⁷ Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. Dossier Informativo Violencia contra Mujeres 2020 - 2021.

directamente en la elección de una carrera profesional u otros quehaceres futuros. Alejan a las mujeres del mundo de la ciencia, las matemáticas, los deportes o las que han sido consideradas históricamente ocupaciones masculinas, que además se presentan con mayor prestigio y valor⁸. Así también, a las dinámicas sexistas puede atribuirse el menor desplazamiento de las mujeres en el espacio público. Además, el sexismo ha influido en el desconocimiento, la invisibilización de las creaciones y saberes de las mujeres, disidencias y diversidades sexo genéricas, y la omisión de su participación en todos los campos de construcción histórica y cultural.

En el plano laboral, también cabe atribuir a la educación recibida la tendencia de las mujeres a ubicarse en posiciones subordinadas en el mercado del trabajo y a preferir profesiones, oficios o actividades vinculadas con el rol tradicional que han ejercido en la sociedad (educadoras de párvulos, profesoras, enfermeras, etc.) y a no considerar las carreras relacionadas con las ciencias y la tecnología.

Las mujeres perciben un salario 30% menor que el de los hombres por trabajo de igual valor. La sumatoria de factores, incluido el cuidado de otras/os, hace que las mujeres propendan a realizar trabajos en condiciones precarias.

En las sociedades, algunos efectos del sexismo son la valoración del trabajo productivo, constitutivo de 'progreso', junto a una exaltación mágica de la maternidad que esconde la desvalorización del trabajo reproductivo.

En la legislación y políticas públicas

En el país, desde el Estado y otras instituciones se sigue trabajando con una visión parcial y fragmentada de la violencia hacia las mujeres, que impide reconocerla como un problema político, social, cultural y económico sobre el cual es posible actuar para su erradicación. En el plano legislativo es evidente la fragmentación, como se observa en el Anexo 1.

Los programas estatales se orientan principalmente a la 'asistencia a víctimas', y aun siendo el eje de la política estatal, los centros de atención para mujeres (Centros de la Mujer), Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS) y Casas de Acogida del SernamEG son insuficientes para dar respuesta a la magnitud del problema, además de que la precariedad laboral hacia sus funcionarias/os es una constante en dichos programas.

⁸ Priscila González. Informe Efectos del sexismo en la vida de las mujeres. 2015

En la justicia y organismos persecutores

La alta impunidad que caracteriza a la violencia contra las mujeres, en general, y la intrafamiliar, en particular, se puede comprobar en el Boletín Estadístico Anual de la Fiscalía de Chile 2020, en el que se constata que 144.136 casos de violencia intrafamiliar fueron ingresados; 124.204 procesos fueron terminados; 55.272 tuvieron salida judicial, y 7.844 obtuvieron sentencia definitiva condenatoria (el 5,9%). Respecto del delito de maltrato habitual, 16.899 casos fueron ingresados; 14.058 fueron terminados; 3.281 tuvieron salida judicial, y 138 obtuvieron sentencia definitiva condenatoria (el 4,2%).

En los femicidios existen muchos casos en que tanto la PDI como Carabineros afirman con celeridad que el motivo de muerte es el suicidio. Han sido los propios familiares de víctimas quienes han recorrido un largo y doloroso camino para abrir nuevas investigaciones, las que han tenido como resultado que se trata de un femicidio.

En síntesis, un cambio en esta situación es lo que esta norma persigue, asumiendo el daño y mal vivir que provoca en las mujeres, niñas, diversidades y disidencias sexo genéricas; los avances en la comprensión del problema y la lenta pero creciente sensibilidad frente a este flagelo que impide, tanto a las mujeres como a la sociedad en general, un desarrollo pleno.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Esta propuesta es un paso más en la larga historia de luchas del movimiento de mujeres y feminista por alcanzar derechos fundamentales que nos eran (son) negados: a la educación superior, al sufragio, al divorcio, a decidir sobre nuestro cuerpo, a igual remuneración por trabajo de igual valor, al acceso a la justicia, entre otros.

Se basa en el dolor, malestar y mal vivir de las mujeres y disidencias sexo genéricas en una sociedad estratificada que las violenta y subordina. Es desde nuestra experiencia de vivir la violencia en el ámbito doméstico y en el espacio público, y desde las luchas que hemos librado contra la violencia física, económica, política sexual y simbólica, entre otras, que nace la propuesta.

Hemos considerado el diagnóstico de la situación violencia física que vivimos las mujeres, niñas, diversidades y disidencias sexo genéricas, de acuerdo a las cifras oficiales disponibles, y a la violencia simbólica, que se expresa en discriminaciones naturalizadas en todos los ámbitos en que se desarrolla la vida.

Hemos considerado los significativos avances en el conocimiento que han aportado los feminismos, tanto en el rescate y visibilización de las históricas luchas de las mujeres, como de los sistemas de dominación en sus distintas etapas de formación social. Así también, la sensibilidad social que se abre paso y, pese a la persistencia de sectores que pretenden conservar sus privilegios aun a costa de la precariedad en la vida de otras/os/es, va transitando un cambio cultural.

Hemos considerado lo que pierde una sociedad en bienestar, salud, desarrollo humano, cuando existen vidas sometidas a la violencia y subordinación, y la potencialidad de una vida libre de violencia para mujeres, niñeces, diversidades y disidencias sexo genéricas.

Esta propuesta también se basa en la revisión crítica de la legislación nacional, parcial y fragmentada, y en los compromisos del Estado de Chile con los tratados internacionales sobre derechos humanos en general y, en particular, los que refieren a las mujeres, niñeces, diversidades y disidencias sexo genéricas.

En el ámbito de la protección y reconocimiento del derecho a una vida libre de violencia hacia las mujeres y niñas, se encuentra la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”, específicamente sus artículos 1 al 6 sobre la definición de violencia hacia las mujeres y niñas, y los derechos protegidos por dicho instrumento. También es relevante el segundo capítulo, referido a los deberes del Estado, de los artículos 7 al 9 sobre los diferentes deberes del Estado en torno a la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres y niñas. Es importante destacar que el artículo 6 de este instrumento establece explícitamente el derecho a una vida libre de violencia.

Por otro lado, el Estado ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la que establece en el artículo 2 el deber de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación en contra de las mujeres en todos los espacios. Además, de haber sido aprobado el Protocolo Facultativo del mismo instrumento.

Sobre el derecho a una vida libre de violencia, a la igualdad y la no discriminación a diversidades y disidencias sexo genéricas se encuentran los principios de Yogyakarta, particularmente los postulados 2 y 5 Letra A sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación y el derecho a la seguridad personal, además del postulado 10 sobre el derecho a no ser sometido a torturas, penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes. Por otro lado, en el año 2012 Chile fue condenado por la Corte Interamericana en el caso

“Atala Riffo y niñas vs. Chile”, siendo responsable internacionalmente por trato discriminatorio e interferencia arbitraria en la vida privada y familiar debido a la orientación sexual de la demandante.

Por otro lado, el derecho a una vida libre de violencia hacia niñeces se encuentra recogido en la Convención de los Derechos del Niño, en los artículos 1, 2 y 3 sobre el derecho a la no discriminación y al interés superior del niño, además del artículo 19 sobre el deber de protección. Además, los artículos 5 y 18 entregan una responsabilidad clara al Estado y a las familias en orden de resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Desde la reflexión colectiva en distintos territorios del país, con diferentes historias, trayectorias y devenires, nos hemos encontrado diversas organizaciones para debatir sobre nuestros anhelos de una vida libre de violencia y avanzar hacia un cambio cultural que nos comprometa a todas, todos y todes. En esa perspectiva, exhortamos al Estado a cumplir sus obligaciones de garante de derechos, y a toda la sociedad a asumir activamente las responsabilidades de cuidados y protección que nos competen.

III. OBJETIVOS Y FINALIDAD DE LA PROPUESTA

Estipular, a nivel constitucional, el derecho de las mujeres, niñeces, diversidades y disidencias sexo genéricas a una vida libre de violencia, como un derecho humano fundamental.

Establecer los deberes del Estado en su calidad de garante de derechos, a través de la adopción de medidas de promoción de una vida libre de violencia, de prevención de la violencia en todos los ámbitos y manifestaciones de ella y la reparación integral cuando estas se hayan cometido.

Desarrollar una política estatal que promueva una vida libre de violencia, considerando la plurinacionalidad y multiculturalidad del país, descentralizada en los distintos territorios y co-construida con las comunidades que los habitan.

IV. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Artículo X: El Estado de Chile reconoce el derecho a una vida libre de violencia a las mujeres, niñeces, diversidades y disidencias sexo-genéricas como un derecho humano y garantiza su promoción en todos los ámbitos y en todas sus manifestaciones.

Es deber ineludible del Estado prevenir, investigar, sancionar y erradicar todas las manifestaciones de violencia de género sin discriminación alguna, provenga su perpetración de particulares, del Estado, de sus integrantes o agentes en pleno ejercicio de sus funciones o retirados de ellas.

El Estado será especialmente responsable por su falta de servicio ante el incumplimiento de alguno de sus deberes y obligaciones normativas en la materia.

Es una obligación irrestricta del Estado la reparación efectiva, oportuna e integral a las víctimas de violencia, mujeres, niñas, diversidades y disidencias sexo-genéricas, y la adopción de garantías de no repetición.

El Estado dispondrá de todos los medios para garantizar el asesoramiento y defensa jurídica gratuita, oportuna, efectiva y con perspectiva de género a niñas, mujeres, diversidades y disidencias sexo-genéricas víctimas de violencia en todas sus manifestaciones.

Es deber del Estado actuar con debida diligencia, velar por una investigación eficaz y oportuna, un debido proceso con enfoque de género y garantías procesales eficaces y eficientes, para la adecuada protección de los derechos de las víctimas, y la aplicación de medidas o sanciones, evitando la revictimización y victimización secundaria.

Es también deber del Estado garantizar, tanto en el sector público como en el privado, una educación integral no sexista, que asegure la erradicación de la violencia simbólica en el sistema educativo, la cual reproduce estereotipos sexuales y contenidos discriminatorios.

El Estado garantizará la no discriminación en contra de mujeres, niñas, diversidades y disidencias sexo-genéricas, en razón de su edad, estado civil, nación de origen, idioma, religión o creencia, ideología u opinión política, filiación, situación socioeconómica, situación laboral, nivel educacional, de embarazo, identidad y expresión de género, apariencia personal, diversidad funcional, condición de salud, de migración, de refugiada, de ruralidad, situación de vulnerabilidad especial, situación de privación de libertad o cualquier otra que reproduzca las relaciones de poder históricamente desiguales.

Será materia de ley asegurar la existencia efectiva de un presupuesto fiscal anual, prioritario y de emergencia si es necesario, para el cumplimiento de lo estipulado en los preceptos anteriores y de todas las políticas públicas que emanen de la norma.

Artículo transitorio: En el plazo de 60 días de aprobada esta Constitución, el jefe de Estado nombrará una comisión especial para la revisión del proyecto de ley que se titula "Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia" (Boletín Legislativo N° 11.077-07)".

Esta comisión estará integrada por mujeres y disidencias sexo genéricas con experiencia en la materia y capacidades técnicas para hacer un diagnóstico y adecuar el proyecto de ley al contexto actual. La comisión deberá ser integrada con diversidad regional, representantes de pueblos indígenas y organizaciones sociales.

En el plazo de 90 días la comisión deberá presentar un informe al Congreso Nacional, quienes deberán tener a la vista las recomendaciones. La mencionada ley deberá ser despachada por el Congreso Nacional y promulgada en el plazo máximo de un año desde la recepción del informe.

Historia de la propuesta

Los encuentros de reflexión colectiva en distintos territorios del país, por parte de organizaciones y agrupaciones de mujeres, feministas y de diversidades y disidencias sexo genéricas, fueron construyendo esta iniciativa con la convicción de protagonizar un momento de participación inédito en la historia de Chile.

En ellos estaba presente el recuerdo de las mujeres que en el siglo XIX tuvieron la osadía de presentarse a votar y recibieron un rotundo no, de las maestras Isabel Le Brun y Antonia Tarragó que fueron a inscribir a sus alumnas a la universidad y se encontraron con un rotundo no.

De las obreras de comienzos del siglo XX, que trabajaban en precarias condiciones y se sindicalizaron e inauguraron la prensa de mujeres. De las librepensadoras de la zona del salitre organizadas en los Centros Belén de Sárraga. De las múltiples organizaciones que se crearon por diversas reivindicaciones en las décadas siguientes y culminaron unidas en la Federación Chilena de Instituciones Femeninas (FECHIF, 1944), para lograr en 1949 sus derechos políticos plenos.

De los Centros de Madres en los 60 y comienzos de los 70, que tuvieron la virtud de romper el aislamiento de las mujeres en sus hogares, y que durante la dictadura cívico militar se disolvieron para formar nuevas organizaciones, esta vez antidictatoriales; los pocos que permanecieron, fueron cooptados por la esposa del dictador, de militares y empresarios.

De las sindicalistas, campesinas, pobladoras, religiosas, estudiantes, profesionales y el movimiento feminista de los 80 que luchó contra la dictadura, por democracia en el país y en la casa.

De las diversidades y disidencias sexo genéricas, de pueblos primeros y afrodescendientes que rompieron todas las barreras de su existencia y discriminación. De las estudiantes secundarias y el pingüinazo, de las universitarias y su impactante toma de las universidades, de Las Tesis que sintetizaron magistralmente nuestros dolores y denuncias, de los millones de mujeres y feministas en el país que se alzan contra la opresión y transitan por lugares antes vedados. Con el recuerdo de miles de mujeres que perdieron la vida en estas luchas y de las que se les ha negado por la violencia femicida.

Con ellas en la memoria, se realizaron:

- **Tres encuentros en la región de Coquimbo**, organiza Colectiva Feminista Patiperras La Serena. Participan: Manos que educan, Acción feminista Ovalle, Coordinadora feminista Illapel, Asamblea feminista Elki. Las participantes provienen de las tres principales provincias de la región: Elqui, Limarí y Choapa
- **Dos encuentros en la región de Valparaíso**, organizan y participan feministas autónomas y mujeres pobladoras autónomas.
- **Seis encuentros en la región Metropolitana**, en cinco de ellos organizan y participan Red de Actrices de Chile (RACH), ONG Educación y Comunicaciones (ECO), Comisión de género del Sindicato de Actrices y Actores de Chile (Sidarte), Coordinadora Feminista 8M (CF8M), Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, Ni Una Menos Chile, Asociación de Abogadas Feministas (Abofem), Agrupación de Familiares de Víctimas de Femicidios, Graffitodas y la participación, además, de Observatorio Equidad y Género, Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio, Movimiento por el Agua y el Territorio, Organizando Trans Diversidades (OTD Chile) Comité de Niñez y de DD.HH. de CF8M, Aula Matemática y Género, Coctivo Cultura Popular La Escuela, Cooperativa la Cacerola de Ñuñoa, Asamblea Permanente por el Aborto, Escuela de Derecho Diurno de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Frente feminista de Revolución Democrática, Asamblea de Mujeres San Borja-Yungay, Red de Profesionales voluntarias/os/es en Apoyo a Mujeres, Disidencias y Personas que han sufrido violaciones a sus DD.HH. (Paquenu+). Y un encuentro organizado y realizado por la Red de Filósofas Feministas.
- **Un encuentro en la región de O'Higgins**, organizan y participan: Colectiva Trenzas Sueltas, Colectiva Inkieta, Red Docente Feminista (Redofem) Libertadoras, Colectiva Mujeres Navidad, Colectiva mujeres libres de Pichilemu, Feministas Santa Cruz, Colectiva en movimiento mujeres y Disidencias de Navidad, Feministas autoconvocadas.

- **Dos encuentros en la región de La Araucanía**, organiza Abofem, participan: Movimiento de Defensa por el acceso al Agua, la Tierra y la Protección del Medio Ambiente (Modatima), Mujeres Wallmapu, CF8M Angol, Colectiva Llannewen de Victoria, Asamblea feminista Yaneken de Galvarino y Agrupación Unión Sororas de Licanray.

Así nació esta propuesta: el derecho de mujeres, niñas, diversidades y disidencias sexo genéricas a una vida libre de violencia.